

tillo y dos tercios de oro, se venda para el Panadero al precio corriente, segun su calidad, de noventa y quatro d. fanega, y que unida la suma de su importe a la cantidad de mil sesenta y siete d. que en mto. debe existir en dicho Real Cofre, la entregue toda por otra ra, y con calidad de reintegro al Caballero Regidor D. Jose de Salazar y Maldonado, Recaudador de D. Contribuciones, vago recibo del

mismo

Tambien acordaron: Que todas las partidas descubiertas en los repartimientos del corriente año, cuya cobranza se halla decretada con repetición, se ocupique egecutivamente y con el mayor rigor, atendida la urgente necesidad arriba indicada; Y que del propio modo se proceda contra los deudores al Real dno de Alcábalan de rentas de heredades, correspondientes especialmente al año pasado de ochocientos y catorce, a conformidad de lo mandado en esta parte por el Sr. Intendente General de la Provincia

Por mismo acordaron: Que a conformidad de lo recibido por el Excmo. Señor Capitan General de este Reyno, y el de Valencia, cuya orden fue comunicado por circular del Sr. Intendente General de esta Provincia con fecha diez y ocho del corriente mes y año, é insertandola literal al Sr. Vicario, Juez Ec. de esta Villa, se oficie inmediatamente, a fin que con la perentividad que exige la urgencia del caso, se sirva franquear y poner a disposicion de este Ayuntamiento todos los caudales que existan en su poder, pertenecientes al fondo llamado de Expariados, entendiendose con calidad de reintegro, en el caso que asi correspondia

con lo que se concluyó este Ayuntamiento, que firmaron dichos Señores de que Jo el Escribano doy fe = Entre lineas = a virtud de orden = Salo =

[Signature]
Monso Lucas
Luzon
Alonso Melocuer
y Narin

Pedro Fernando de Mata
Juan Bautista
Narin
Antonio San
Narin

